



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollada el 24 de abril del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000013-2025-GRP/CR-AUU, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la citada Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo, conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: “a. *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...)*”; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales señalando: “a. *proponer normas y acuerdos regionales (...)*”; finalmente el Artículo 39° de la referida Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicios públicos regional y administración público regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme lo establece la Constitución Política, la Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y demás disposiciones, de acuerdo al Plan de





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, siendo una de ellas el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, según lo establecido en el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, se establece que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o que declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende un conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdo dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000013-2025-GRP/CR-AUU, mediante el cual los Consejeros Regionales de la provincia de Puno, Alfredo Ucharico Uruchi y Giorni Bautista Ticona, presentan moción de Acuerdo Regional para la declaratoria de interés regional la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos del Embarcadero de Puno”, por su relevancia estratégica en el desarrollo del sector turismo, la dinamización de la economía local y la valorización del patrimonio natural de la región;

Que, el Lago Titicaca es uno de los principales íconos turísticos del departamento de Puno, recibiendo miles de visitantes anualmente. Su conservación y aprovechamiento sostenible es fundamental para el desarrollo económico de la región. En esa línea, el embarcadero de Puno constituye la principal puerta de ingreso a las islas flotantes de los Uros, Taquile, Amantaní, entre otras islas, por lo que su mejoramiento es esencial para la calidad del servicio turístico y consecuentemente traerá la dinamización de la economía local;

Que, el Plan COPESCO Nacional, órgano ejecutor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), ha lanzado la convocatoria para la ejecución del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos del Embarcadero de Puno”, que contempla una inversión superior a los 22 millones de soles. La obra incluye la construcción de un muelle turístico de 170 metros con estructuras modernas para embarque y desembarque, salas de usos múltiples, de espera y de interpretación del destino, así como una plataforma flotante de 300 m² conectada al muelle mediante un puente basculante. Además, se proyecta la implementación de oficinas administrativas y espacios para servicios públicos como la Policía de Turismo, la Capitanía y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP);





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y debate correspondiente se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con **catorce** votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL la ejecución del proyecto "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos del Embarcadero de Puno**", por su relevancia estratégica en el desarrollo del sector turismo, la dinamización de la economía local y la valorización del patrimonio natural de la región.

ARTÍCULO SEGUNDO. EXPRESAR el respaldo institucional del Consejo Regional de Puno al proceso de convocatoria y ejecución del citado proyecto, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Plan COPESCO Nacional y las instancias técnicas correspondientes.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) y a la Gerencia Regional de Infraestructura que efectúen el seguimiento técnico y administrativo del proyecto, remitiendo informes periódicos al Consejo Regional sobre el avance físico y financiero del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que las Comisiones Ordinarias de Infraestructura y de Turismo, Artesanía, Industria y Trabajo del Consejo Regional la realización de acciones de fiscalización continua sobre el proceso de ejecución del proyecto "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos del Embarcadero de Puno**", en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

